BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2278 | Buenos Aires, miércoles 17 de Abril de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando la conducta del interventor en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Visto el precedente informe del señor comisionado nacional doctor Diego González, para investigar las denuncias hechas contra el gobernador y jefe de policía del Chubut, y resultando de ellas que la opinión pública de los habitantes de esa gobernación, es completamente favorable al gobernador señor Conessa, lo mismo que al jefe de policía; que los vecinos de ese territorio, declaran que están satisfechos de la autoridad ejecutiva del mismo; que de las denuncias del ex secretario agraviado contra el gobernador, sólo resultan comprobadas: la de haber empleado ladrillos de los edificios destruídos por la inundación para su casa particular y haber nombrado un asesor sin autorización del Ministerio.

Que el cargo de haber empleado el gobernador en su casa particular ladrillos viejos de las ruínas de la inundación, pertenecientes á edificios públicos, está desvirtuado por haberlo hecho el gobernador en calidad de permuta de una cantidad de cinc de su propiedad, que el mismo ex secretario denunciante empleó en la construcción de edificios públicos.

Que la irregularidad de ese procedimiento queda subsanada, al juicio del P. E., por las circunstancias extraordinarias creadas por las inundaciones, por la falta de intención culpable en el gobernador y el escaso valor de los ladrillos ocupados.

Que respecto del nombramiento sin previa autorización del P. E. de un asesor cuyos sueldos debían abonarse con la partida de eventuales, ese hecho fuè corregido por este Ministerio, que no autorizó el pago, según consta en nota de fecha 12 de febrero ppdo., en el que se le hace saber que ese nombramiento debía ser anulado.

Que en cuanto al cargo que se ha hecho á las autoridades de esta gobernación de que no se reprimía el cuatrerismo, queda completamente destruído por el informe del comisionado, según el cual los habitantes del territorio no se quejan de tal mal; y que el único acusado de ese delito (Artiles), ha sido sumariado por las autoridades y sometido á la acción de la justicia ordinaria, á cuya disposición se encuentra;

Que respecto del jefe de policía, no resultan cargos delictuosos ni irregularidades graves comprobadas según el mismo señor interventor.

Que el P. E. por medio de su comisionado nacional, ha podido comprobar con motivo de esta intervención el hecho de que el gobernador del Chubut goza de buena opinión ante el pueblo y los habitantes de ese territorio, estando satisfechos de su gobierno, sin que se hayan producido en él otras disidencias que las ocurridas entre los mismos empleados de la gobernación, hecho que el P. E. debe considerar como una prueba de que la conducta general del gobernador es satisfactoria.

Por esto,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la conducta y procedimientos del interventor Dr. Diego González.

2º Archivar este expediente, debiendo pasarse en copia los antecedentes que el informe del comisionado contiene, respecto del señor juez letrado, receptor de rentas, caminos públicos y situación de la tierra pública de esa gobernación, á los ministerios de justicia, hacienda, obras públicas y agricultura, para los fines que corresponda.

3º Hágase saber, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado del Ministerio.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Ministerio del Interior al Sr. Roberto Ortega, en reemplazo del Sr. Carlos Luis Molina.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Disponiendo que la Oficina Telegráfica-Telefónica en el Puerto Militar, pase á depender de la Dirección de Correos

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desde la fecha, la Oficina Telegráfica Telefónica establecida en Punta Alta ó Puerto Militar, dependerá directamente de la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo la jurisdicción del 21 Distrito Postal, debiendo la dirección mencionada establecer en ella un servicio permanente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Prórroga de la licencia acordada doctor Manuel Berdier.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que el doctor Manuel Berdier, por intermedio de su representante el señor A. B. Sierra, solicita prorroga de la licencia que le fué concedida por decreto de 28 de julio de 1900, para ausentarse del territorio de la República, y en vista de las causales expuestas en el escrito de petición,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concèdese al empleado jubilado, doctor Manuel Berdier, una prórroga de seis meses de la licencia que le fué concedida para ausentarse del territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y entréguese al señor Sierra, el poder que corre agregado, dejándose constancia en el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la Policia de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Don José M Figue-

roa, del puesto do oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital y nómbrase en su remplazo, á Clemente Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELPE YOFRE.

Nombramiento de médico en la gobernación del Chaco.

Buens Aires, Abril 12 de 1901.

Vista la precedente nota, y el informe del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la gobernación del Chaco, al Dr. don Juan V. Vadillo, en reemplazo del Dr. don Nicasio Morales, que pasó á desempeñar otro puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de receptor territorial de San José, (Misiones).

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase receptor territorial de San José (Misiones), á D. Leandro Arrechea, en reemplazo de don Natalio Ortello, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la gobernación de Misiones, en reemplazo de don Leandro Arrechea que pasa á desempeñar otro puesto, á don Victor A. Lacava y para sustituir á éste en el cargo de escribiente de la Receptoría de Santa Ana, á D. Domingo González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELPE YOFRE.

Nombramiento de receptor territorial en Cerro-Corá, (Misiones).

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Dn. José Jáuregui, del cargo de receptor territorial de Cerro-Cora, (Misiones), y nómbrase en su reemplazo, á Dn. Enrique Puck.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de empleado en la gobernación de la Pampa Central

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de escribiente de la gobernación de la Pampa Central, por renuncia de Dn. Segundo E. Villagrán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el referido puesto, á Dn. Julio Luque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Declarando cabeza del departamento «Adolfo Alsina» al pueblo «Buena Parada», (Rio Negro).

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la solicitud que antecede de los señores P. y A. Lanuse y Olaciregui, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos se han cumplido las prescripciones legales necesarias para proveer de conformidad á lo solicitado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase cabeza del departamento «Adolfo Alsina", (territorio del Rio Negro). al pueblo «Buena Parada», estación Rio Colorado (Ferrocarril del Sud).

Art. 2º Pase este expediente al escribano general de Gobierno para que proceda á escriturar á favor del Gobierno de la Nación, los solares de terreno ofrecidos por los recurrentes, de acuerdo con el plano é informes adjuntos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, trascríbase al Ministerio de Agricultura, para los fines á que haya lugar, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto la habilitación á los saladeros "San Luis" y "San Juan".

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que desde que los establecimientos saladeros, «San Juan» y «San Luis», no efectúan operaciones de ningún género, hace ya un año, ni abonan desde el 1º de diciembre de 1900, el sueldo del guarda que se designó en 30 de octubre de 1899, para la fiscalización de esos saladeros, no hay para que mantener la habilitación de que disfrutan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la habilitación de los saladeros, «San Juan» y «San Luis», ubicados en la jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Plata.

Comuníquese á la Aduana de La Plata y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que formule la planilla de las sumas adeudadas, en concepto de haberes del guarda que fué designado para los establecimientos de que se trata, á fin de gestionar su abono por la vía judicial.

Por la 1ª división del Ministerio de Hacienda, se extenderá el decreto de cesantía del guarda don Gustavo Marin, en virtud del sin efecto de la habilitación de los saladeros citados.

ROCA.
E. BERDUC.

Arrendamiento de un terreno en Puerto Ruiz (Gualeguay) á D. Domingo Lazcano.

Buenos Aires. Abril 16 de 1901.

Resultando de lo actuado que puede deferirse á lo que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor Domingo Lascano, veinticinco metros de ribera en el Puerto Ruiz, (Gualeguay) continua al área ya arrendada al mismo, debiendo abonar la suma de ($ 25) veinticinco pesos por anualidades adelantadas.

Esta concesión reviste carácter precario y por lo tanto, en todo momento podrá ser dejado sin efecto, sin que haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; debiendo la Subprefetura Resguardo cuidar que no se entorpezca el tránsito público en lo mas mínimo.

Anótese, etc. y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Construcción de un brete en Chacra López.

Buenos Aires Abril 16 de 1901

Resultando de lo informado por la Subprefectura Resguardo de Posadas que nada obsta para que se acuerde al señor Esteban Echevarria, el permiso pedido para construir un brete en el punto denominado " Chacra López", con destiuo al transporte de animales en pie entre las costas argentina y paraguaya,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Diñérese á lo solicitado, bajo la expresa condición de que el brete no obstaculizará en lo mas mínimo el tráfico y que en todo momento podrá dejarse sin efecto este permiso, sin lugar á indemnización ni reclamo de ningún género, como asimismo que la concesión queda sujeta al pago de los impuestos pertinentes.

Tómese nota y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardo á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma á don Carmelo Rosende.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Vistos y resultando que procede el abono de los tres cajones de drogas que motivan la presentación del señor Carmelo Rosende y Mitre, pues uno de ellos se inutilizó dentro de los almacenes de la Aduana de la capital y los otros dos se cayeron de una lingada por falta de cuidado del guinchero Juan Luján,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al mencionado Sr. Carmelo Rosende y Mitre, la cantidad de ($ 100,48), cien pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la mercadería inutilizada con cargo á la cuenta «Mercaderías Perdidas».

La Contaduría General acreditará á esta cuenta, las sumas que descuente mensualmente al guinchero Luján, de conformidad con el cargo que para el efecto debe dicha repartición hacer por los dos cajones caídos de la lingada.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar al arrendamiento solicitado por el señor Antonio Santa María.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la presentación del señor Antonio Santa María, ofreciendo en arrendamiento por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, durante tres años, los muelles, depósitos, güinches y zorras que posee en la ciudad del Rosario y bajo la expresa condición que podrá descargar sin retribución alguna, el carbón y materiales para la fábrica de gas de su pertenencia, atento los informes producidos, y teniendo en consideración que los terrenos que se desean arrendar con sus depósitos y muelles están en litigio, así como también que las obras del Puerto del Rosario, cuya licitación se realizará en breve, van á exigir el levantamiento de los muelles, edificios etc., que el Poder Ejecutivo ha permitido construir con carácter precario, á la empresa del gas, de que el recurrente asevera ser dueño,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo ofrecido y vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos del caso.

BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Alejandro Caffarena.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la presentación del señor Alejandro Caffarena, pidiendo se le acuerde en arrendamiento un área de terreno en el puerto de Gualeguay, y teniendo presente la observación de la subprefectura local, de haberse suscitado una cuestión de jurisdicción sobre esos terrenos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á dicha repartición por intermedio de la Prefectura General de Puertos y Resguados para los efectos pertinentes.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la presentación del Sr Aquiles Portioli sobre pintura de los techos de los depósitos fiscales con licopodeon y teniendo en cuenta, que verificado el ensayo en uno de los techos de los talleres de la Oficina de Movimiento, para darse cuenta de su durabilidad se hace necesario pase algún tiempo y por lo tanto no hay para que tener en consideración la propuesta de pintura del peticionante.

SE RESUELVE:

Archívese lo actuado en la Oficina de Movimiento.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Prevención contra la viruela en los establecimientos de educación.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir ó combatir el desarrollo de la viruela en los institutos nacionales de educación secundaria, normal y especial de la Capital y en los particulares acogidos á los beneficios de la ley sobre Libertad de enseñanza y de acuerdo con las indicaciones transmitidas al respecto por la Inspección Médica adscripta al Ministerio del ramo,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el término de treinta días, á contar desde el 1º de mayo próximo, para efectuar la vacunación ó revacunación, en su caso, de los alumnos de los establecimientos mencionados y vencido ese plazo, la Inspección Médica, previa visita á los colegios y escuelas respectivas, informará al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, sobre el cumplimiento de esta resolución, para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 2º A partir desde el año entrante, los directores elevarán directamente á la Inspección Médica, en todo el mes de abril, la nómina y filiación de los alumnos vacunados, revacunados, no vacunados ni revacunados, adjuntando para los dos primeros grupos, los certificados respectivos, y expresando para los dos últimos el domicilio privado del alumno, ó el de su apoderado en la Capital ó fuera de ella y las circunstancias de ausencia, enfermedad ú otras que fuere oportuno consignar.

En presencia de esa nómina, la Inspección dispondrá la vacunación ó revacunación que corresponda, debiendo verificarse en todo el siguiente mes de mayo, bajo el control de la misma Repartición.

Art. 3º La Inspección proveerá á los establecimientos que lo soliciten, las placas de vacuna necesarias, á cuyo efecto se librará oficio al Departamento Nacional de Higiene para que los suministre oportunamente en cantidad suficiente.

Art. 4º Para los alumnos que ya estuvieren vacunados, el certificado respectivo sólo será válido durante los cinco años subsiguientes á la fecha de su expedición.

Art. 5º Para los alumnos que procedan de la Capital, el certificado de vacunación á que se refiere el artículo anterior, deberá estar refrendado por las autoridades escolares oficiales competentes de educación primaria, y suscrito siempre por un doctor en medicina autorizado á ejercer profecionalmente en el país, ó en defecto de la última circunstancia, visado por la Dirección de la Administración Sanitaria Municipal.

Art. 6º Cuando los certificados no reunan las condiciones prescriptas en el artículo anterior, la Inspección Médica podrá aceptar ó desechar su validez, según su criterio técnico, como también en el caso de tratarse de alumnos cuyos certificados no procedan de la Capital.

Art. 7º El certificado de revacunación será válido, con prescindencia de la fecha en que haya sido expedido, siempre que, correspondiendo á los alumnos comprendidos en el Art. 5º, establezca el resultado positivo de la inoculación ó determine que el sujeto es refractario á la segunda intervención.

Art. 8º En todos los casos, los certificados válidos serán visados por la Inspección Médica y sellados con el timbre oficial de la misma, pudiendo, cuando lo crea conveniente, proceder al examen de las cicatrices vacuníferas.

Art. 9º La vacunación ó revacunación es igualmente obligatoria para el personal administrativo, docente y de servicio de los colegios, en los términos del presente decreto.

Art. 10º Los establecimientos comprendidos en el artículo 1º abrirán antes del 31 de mayo próximo un *libro-registro*, sellado por la Inspeccion Médica, rotulado: "*Registro de vacunación y revacunación*", y en el que constarán los datos y referencias sobre el movimiento de la vacunación y revacunación del personal, debiendo uniformarse la redacción del Registro con arreglo al formulario modelo que les suministrará la Inspeccion Médica con la oportunidad necesaria.

Art. 11º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en el colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Habiendo el señor Alberto Lelong desempeñado desde años anteriores, dos cátedras de francés en el Colegio Nacional Norte de la Capital, y considerando que al reorganizarse últimamente el personal del referido establecimiento, se le ha adjudicado una sóla, lo que no es equitativo, teniendo en cuenta la circunstancia mencionada y la competencia del catedrático,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de otra cátedra de francés en el expresado colegio, al señor Alberto Lelong, á contar desde el 1º del corriente; debiendo imputarse el sueldo respectivo, en la forma establecida por el decreto de 11 de enero último.

Art. 2º Comuníquese, etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesores en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, con sujeción al nuevo plan de estudios y siendo necesario verificar el traslado de uno de los profesores de dibujo del Colegio Nacional Oeste, á solicitud del interesado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de dibujo en el Colegio Nacional Norte de la Capital, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales cado uno, á los señores Lucio Correa Morales y Aurelio Jiménez.

Art. 2º Nómbrase profesor de dibujo en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, con el mismo sueldo que los anteriores, al señor José Mª Cao, en reemplazo del señor Lucio Correa Morales, que pasa á desempeñar igual puesto en el Colegio Nacional Norte.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Liquidación del sueldo de un ayudante

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Atenta las consideraciones interpuestas por la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Que se continúe liquidando, á contar desde el 1º de enero último y durante el corriente año, á favor del señor Mario Sáenz que desempeña en el Colegio Nacional preratorio desde el 10 de mayo de 1900, el puesto de ayudante del Laboratorio de Psicofisiología, la suma mensual de sesenta pesos nacionales; debiendo imputarse dicho gasto al inciso 16, item 3, del Anexo E del presupuesto.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nonbramiento de Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Hallándose vacante el rectorado del Colegio Nacional Sud de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase rector del mencionado Establecimiento, al Dr. Diego T. R. Dávison.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Concesión de becas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Vistas las solicitudes de becas en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Tucumán, que se encuentran al despacho,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Conceder el goce de beca en el Colegio Nacional de Tucumán, á los alumnos maestros, señores Honorio Albornóz, Angel M. Vega y Nicanor Juárez.

2° Conceder, igualmente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, á las alumnas maestras señoritas Petrona C. Correa, Serafina Alcorta, Elena Fernández, Elvira Hawkes, Carmen V. Correa, Argentina Mendilaharzu, Carmen E. Smith y Petrona Román.

3° Que el importe de las ocho becas acordadas para las señoritas nombradas en la escuela mencionada, sea imputado mensualmente al inciso 9, item 12, partida 8 del presupuesto vigente y liquidado en las planillas por sueldos y gastos de la misma.

Comuníquese, anótese, intervéngase, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Dejando sin efecto un decreto de 28 de marzo último.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que si bien el nombramiento de la señorita Rosario V. Peñaloza para regente de la Escuela de Aplicación de niñas anexa á la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, tuvo el caracter de una medida de estímulo, no hay inconveniente en acceder á la solicitud de la interesada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de marzo último, en lo relativo al nombramiento de las señoritas Rosario V. Peñaloza, Rosa Vera y Angelina Cabral, quedando la primera en el cargo de directora del Jardín de Infantes, que desempeñaba y la segunda, en el de profesora del mismo Jardín.

Art. 2° Nómbrase regente de la Escuela de Aplicación de niñas, á la señorita Célia Pelliza, y profesora de idioma nacional en una de las cátedras que ésta dicta, á la señorita Angelina Cabral.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adquisición de materias primas para los cursos de trabajo manual de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Buenos Aires Abril 15 de 1901.

Vista la precedente nota y no permitiendo los recursos de que se dispone conceder íntegra la partida solicitada, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que por la sucursal del Banco de la Nación en Salta, se entregue á la orden del director de la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia, Sr. J. Robles Madariaga, la cantidad de doscientos pesos nacionales ($ 200 m/n), que se le concede, por una sola vez, para costear durante los meses restantes del corriente año, el gasto de las materias primas á emplearse en los cursos de trabajo manual de las Escuelas de Aplicación anexas á dicho Establecimiento.

Impútese al inciso 16, item 1, Anexo E. del presupuesto vigente y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Venta de vehículos

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Vista la presente nota del señor director de Arsenales de Guerra, por la que comunica que el señor Mauricio Mayer propone comprar por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional un carretón y dos carros de bueyes usados que existen en depósito en ese Establecimiento y considerando que conviene venderlos por no ser ya de utilidad y que el precio es equitativo como lo informa el expresado señor director,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales á la venta de los expresados vehículos, en el precio de ($ 450 m/n), cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, pagados al contado.

Art. 2° A sus efectos, pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Pensión á la viuda del Mayor Manuel Ferreira.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Rosario Huayquifil de Ferreyra, solicitando pensión militar como viuda del Mayor del Ejército don Manuel Ferreyra, y atento lo informado por el Gabinete Militar y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la señora Rosario Huayquifil de Ferreyra, viuda del Mayor D. Manuel Ferreira, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que gozaba su esposo, de acuerdo con lo que en su Art. 21, Inciso 3° dispone la Ley Nacional de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por la Sra. Adelaida Obligoso de Celedón.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Adelaida Obligoso de Celedón y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado. Comuníquese y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por el ex sol ado Ramón Rivaneira

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el ex soldado Ramon Rivaneira solicitando su alta en el Cuerpo de Inválidos y atento lo informado por el Gabinete Militar y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado; comuníquese y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado en el Ministerio.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de 1ª de la sección Precios, Muestras y Análisis de la Intendencia de la Armada, don Alejandro F. Núñez y nómbrase para reemplazarlo al empleado supernumerario don Juan Richmond.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Aprobando el contrato de fletamento del Transporte Pampa.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el adjunto contrato de fletamento del transporte «Pampa» en el próximo viaje que debe emprender á Europa conduciendo cereales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido contrato celebrado con fecha 5 de abril corriente, entre la Intendencia de la Armada y los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por intermedio de los señores A. Hirsch y E. C. Fester.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Disponiendo revistar cinco aspirantes más de los que asigna el presupuesto.

Buenos Aires, Abril 8 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela Naval Militar, y

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera conveniencia en que continúen los cursos los cinco aspirantes en que se excede el número de cien que da el presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Escuela Naval Militar para que haga revistar cinco aspirantes mas de los que asigna el presupuesto para el corriente año; debiendo imputarse los sueldos que les corresponden, como á sus similares, á los

diversos items del inciso 11, del Presupuesto del Departamento de Marina.
Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramiento de un químico director de sección.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase químico director de sección en la Dirección de Agricultura y Ganadería, á D. Luciano Garola.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dejando sin efecto el decreto creando la sección Entomológica.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que por decreto reglamentario de la ley nº 3727 de organización de los Ministerios Nacionales se creó en la Dirección de Agricultura y Ganadería la Cuarta División de Zoología Agrícola, encargada entre otras funciones del estudio y medidas relativas á la entomología agrícola; que tal creación respondía al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley nº 3490 de 7 de Agosto de 1897; que la División nombrada puede llenar cumplidamente los fines de esta última ley con el personal que de ella depende; que no está autorizado en la ley del Presupuesto vigente el gasto que demanda la sección Entomológica creada por decreto de 28 de Enero del corriente año.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 28 de enero del corriente año creando la Sección Entomológica, quedando cesantes los empleados autorizados por el mismo.
Art. 2º El director de la Sección suprimida, hará entrega al de Agricultura y Ganadería, del mobiliario, útiles y demás enseres bajo inventario.
Art 3º Comuníquese publíquese, dése al Registo Nacional y pase á la División Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dejando sin efecto los decretos de 12 y 26 de enero.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Consultando razones de economía y de mejor aplicación de los fondos asignados por la ley del presupuesto para los diversos gastos de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejánse sin efecto los decretos de 12 y 26 de enero del corriente año, y modificánse los de 10 y 15 del mismo mes y año.
Art. 2º Quedan en consecuencia, suprimidos los puestos creados y cesantes los empleados, que á continuación se mencionan: secretario de la Escuela de Agricultura y Ganadería «Las Delicias», Dn. Hugo Ferrando; ayudante de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba, Dn. Leonidas Alvarez Roldán; é inspectores de la Inspección de Bosques, Dn. Julio Granillo y Dn. Antonio Morales Lezica.
Art. 3º Limítase á $ 250 m/n el gasto autorizado de $ 450 m/n mensuales, por decreto de 15 de enero del corriente año, para ser invertidos en sueldos de personal extraordinario al servicio de la Dirección de Agricultura y Ganadería.
Art. 4º La cantidad $ 650 m/n autorizada por decreto de 10 de enero del corriente año, se invertirá exclusivamente en gastos extraordinarios de la Dirección de Tierras y Colonias.
Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Colocación de semáforos por el Ferrocarril Nordeste Argentino.

Buenos Aires, Abril 13 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino demostrativos de los semáforos que proyecta colocar en el empalme de las líneas á Corrientes y Santo Tomé, y no habiéndose observación alguna por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la empresa para llevar á cabo la obra á que los mismos se refieren.
Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

———

Aprobando el proceder de la comisión de Obras de Salubridad al disponer la continuación de unas obras.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Resultando de la nota precedente que los contratistas del conducto suplementario de toma de agua, Sres. Baggio y Cía. han suspendido la ejecución de dicha obra que debían entregar terminada el 19 del mes ppdo., de acuerdo con el contrato respectivo;
Que de conformidad á lo establecido en el art. 50 del pliego de condiciones para la licitación y base del contrato, la comisión de las Obras de Salubridad ha resuelto, en vista de la circunstancia apuntada, continuar por administración las obras comenzadas;
Que adeudándose por los referidos contratistas á los obreros empleados en la ejecución de los trabajos, en concepto de jornales, la suma de $ 17.812, 45 moneda nacional, es menester proceder á su abono para la continuación de las obras, y finalmente;
Que esta deuda debe chancelarse con las cantidades retenidas á los empresarios por la Dirección de las Obras de Salubridad, en garantía del fiel cumplimiento del contrato;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder de la comisión de las Obras de Salubridad, al disponer la continuación de las obras de que se trata en la forma expresada y autorízase á la misma para abonar con los fondos mencionados los jornales adeudados por los contratistas señores Baggio y Cª. á los obreros ocupados en los trabajos suspendidos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo modificaciones en la vía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Habiendo demostrado los accidentes producidos últimamente en los grandes pasos á nivel de las líneas férreas en la Capital, que las medidas de precaución actuales son insuficientes para el resguardo del tráfico de vehículos y peatones, como para la seguridad de los mismos trenes, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de dichos accidentes se producen por la negligencia ó descuido de los guarda barreras encargados de la vigilancia de los pasos á nivel;
Que es necesario en tales condiciones arbitrar una forma que permita obtener seguridades permanentes que no dependan de la mayor ó menor actividad ó de la acción de un simple guardián;
Que la disposición de hacer detener la marcha de los trenes al llegar á los referidos puntos, si bien representaría una medida excelente de seguridad, no puede adaptarse, pues tiene el inconveniente de hacer desminuir la velocidad general de los ferrocarriles, velocidad que reclaman las necesidades del servicio y cuyo aumento trata de favorecerse con el empleo de medidas en estudio;
Que las indicaciones contenidas en la nota precedente de la Dirección de Vías de Comunicación llevadas á la práctica, conciliarían esta circunstancia con las exigencias de la seguridad del tráfico de vehículos y peatones y marcha de los trenes;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dentro del plazo de seis meses, la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, colocará en la vía á distancias convenientes y á cada lado de los pasos á nivel con las Avenidas Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, semáforos para señales interloked, con portones de tal modo, que sea imposible dar vía libre á un tren si aquellos no cierran bien la calle y no puedan ser movidos sin antes poner la señal á peligro.
Art. 2º Los portones, conbinados entre sí para ser maniobrados simultáneamente serán dobles para la calzada y simples para cada una de las veredas; debiedo tener los primeros, un ancho igual á la calzada y los otros, un metro veinte centímetros. Los espacios restantes, hasta completar el ancho total de la calle, serán cerrados por rejas fijas.
Art. 3º La misma clase de señales y portones se colocarán sobre la Avenida Sarmiento por el Ferrocarril Central Argentino; sobre la Avenida Santa Fe, por el ferrocarril Buenos Aires y Rosario y sobre la Avenida Montes de Oca, por el Ferrocarril del Sud; rigiendo para estos, el mismo plazo que para el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Art. 4º Los planos respectivos, deberán ser presentados para su aprobación, antes del día 20 de mayo próximo.
Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

———

Nombrando un empleado en el Ministerio

Buenos Aires. Abril 1º de 1901.

Habiendo sido aceptada la renuncia del doctor Carlos Galigniana Segura, del cargo de oficial mayor de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial mayor de la expresada Dirección al oficial principal de

la misma don Fernando D. Guerrico, cuyo puesto no será provisto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Buenos Aires, abril 11 de 1901—Acordando jubilación con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al agente de la Policía de la Capital, don José Flores.

Ministerio de Hacienda

Circular No 9

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Al Señor..........................

Siendo frecuente la demora con que envían las diversas reparticiones encargadas de la percepción de la renta pública, los estados quincenales de recaudación y como dicha demora perturba la regularidad con que deben practicarse los asientos en los libros de contabilidad impidiendo además, suministrar con la oportunidad debida los datos que frecuentemente requiere la superioridad respecto del producido de la renta, esta Contaduría ha resuelto comunicar al Sr.......................... que en lo sucesivo los estados quincenales de recaudación deben remitirse oportunamente, en concepto de que sean recibidos indefectiblemente en esta Repartición dentro de los ....días subsiguientes al vencimiento de la correspondiente quincena

Esperando se sirva V. dar en lo sucesivo estricto cumplimiento á lo resuelto, tiene el agrado de saludarlo atte.

Francisco Vivas.
J. B· Brivio.
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Abril 1º de 1901.

Visto este expediente en que se denuncia varias irregularidades en el servicio del tranvía rural á vapor, de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la mencionada empresa que debe dar estricto cumplimiento al Art. 42 del reglamento general de ferrocarriles;

2º Ordenar á la misma que debe comunicar semanalmente á esta Dirección General los puntos de la vía donde los trenes deban correr con precaución.

3º Diríjase al Ministerio la nota acordada, respecto al alambrado de la vía.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente y resultando que el descarrilamiento ocurrido en Zelaya el 28 de enero ppdo. fué debido á causa de haberse omitido abrir el detentor de un desvío,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del Ferrocarril Central Argentino que debe aplicar al empleado responsable de este accidente, las medidas disciplinarias á que se ha hecho acreedor

Tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 30 de 1901.

Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario propuesto por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con las modificaciones propuestas por la Sección Mecánica, y el que entrará á regir desde el 1º de mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 30 de 1901.

De acuerdo con lo informado, concédese á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo de treinta días, para que los furgones de sus trenes generales sean puestos en las condiciones que establece el Art. 67 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese y vuelva á la sección técnica para que informe en oportunidad.

A. Schneidewind.

Abril 1º de 1901.

De acuerdo con lo informado, autorízase á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que proceda á vender los 243 canastos de uva á que se refiere este expediente. Comuníquese, tómese razón en la sección Comerciales fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Estado Mayor General del Ejercito

Boletín Militar del Ministerio de Guerra

Nº 57

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Remisión de antecedentes de la tropa de línea—Pases—Sentencia.

Se dispone que á la mayor brevedad, los Sres. jefes de los Regimientos de las distintas armas del Ejército, remitan una lista nominal de la tropa de línea, con especificación del ingreso al Ejército y demás circunstancias habidas hasta la fecha, con destino á la matrícula que debe llevar la 2ª Sección del Gabinete Militar.

Por superior decreto de fecha 2 del corriente, se ha dispuesto pase á prestar sus servicios al batallón 12 de Infantería de línea, el subteniente de la Plana Mayor pasiva, don Paulino Pizarro.

Con fecha 13 del corriente se ha concedido al teniente coronel don Desiderio Rosas y Racedo de la Intendencia de Guerra, el pase como agregado á la 12ª. Sección del Gabinete Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 del corriente mes, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de esta Capital, que por embriaguez estando de guardia y otras faltas disciplinarias, condenó al sargento 2º del Regimiento 2 de Artillería de montaña, Florindo Torres, á la pena de cuatro meses de arresto y dos meses de suspensión de clase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406 inciso 4º, 673, 698 y 589 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 41 y 69 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 592 y 593 del mismo código.

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de noviembre de 1900.—Se dictó sentencia el 29 de marzo de 1901.—Permaneció en prisión preventiva 4 meses y 11 días—Se le abona por sentencia: 8 meses y 22 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72.000 kilos de avena, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía durante los meses de mayo y junio, próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el jueves 18 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, abril 11 de 1901—*El Jefe de Policía.*

v-18-de-Abril

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Licitación por ocho días para la provisión de dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el sábado 20 de abril corriente á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras 483 Moreno.—Buenos Aires, Abril 13 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-20-Abril

Ministerio de Hacienda

Licitación

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de mil quinientos ejemplares de la Memoria de Hacienda correspondiente al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre último, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(*a*) La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos.

b) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual números de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos.

c) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas, veinticuatro horas después de recibido el original (que le será entregado á medida que esté listo) bajo pena de $ m/n 100, cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de demora.

d) El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el Vº. Bº. del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregará éstas en el número que le fueren pedidas.

e) A los tres días de recibido el último pliego con V°. B°. el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición perfectamente listos, en la secretaría de Hacienda, bajo pena de ($1000), un mil pesos m/n de c/l, por cada día de demora.

f) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 1000, un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta.

g) Las propuestas serán presentadas en la secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día lunes veintidós del corriente á las dos p. m., en presencia del señor escribano mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, abril 13 de 1901,—*A. B. Martinez*.

V-22-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber á los señores Bigorra y Cª, á sus sucesores ó á las personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías que al final se expresan, que deben presentarse ante la oficina del suscrito dentro del término de diez días y manifestar si están dispuestos á retirarlas en la forma prevenida por el artículo 64 de la ley de Aduana, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite á la venta en pública subasta:

Marca B/C/B (triángulo) cuatro cajones, venidos por el vapor «P. Bromch», paquete 2903, entrado al puerto el año 1893;

B/C/B (triángulo) tres cajones, vapor «Remo», P. 2955, año 1893.
" seis cajones, vapor «Solferino», P. 160, año 1894.
" tres cajones, vapor «Vicencio Florio», P. 401, año 1894.
" dos cajones, vapor «Regina Margherita», P. 693, año 1894.
" cuatro cajones, vapor «Giara», P. 692, año 1894.
" dos cajones, vapor «Orione», P. 1420, año 1893.
" ocho cajones, vapor «Perseo», P. 797, año 1894.

Oficina de Sumarios, abril 9 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro*. v-23 Abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

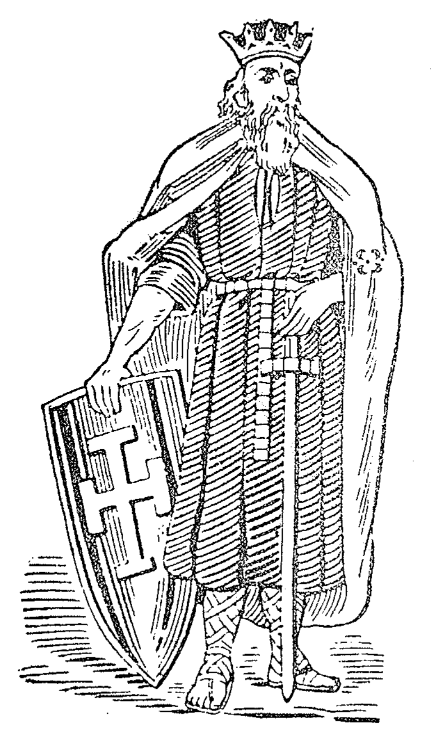
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9666

"CUYANO"

Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—Distinguir vinos. v-19-Abril.

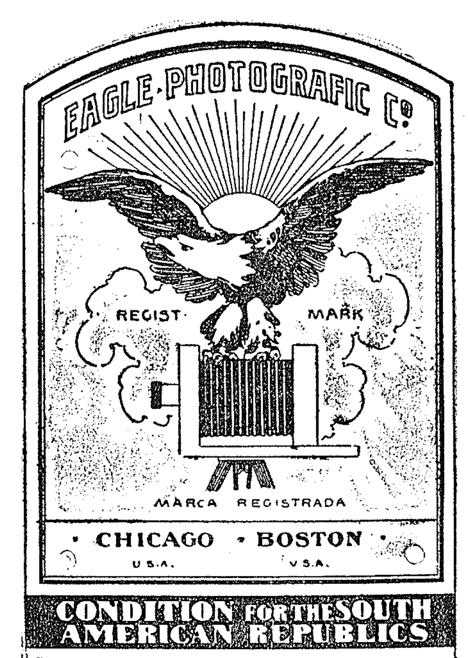
Acta nº 9657



EL REY

Abril 11 de 1901—Braceras, Rademacher & Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-17-Abril.

Acta nº 9678



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta Nº 9672.



TAKUNINA

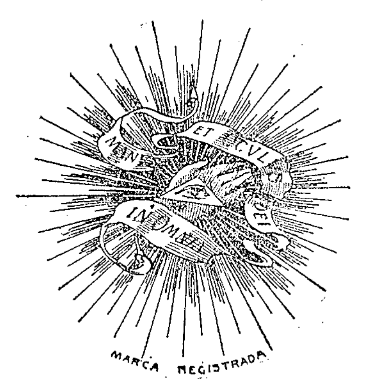
Alejandro Ferranó y Eugenio Ramírez. Distinguir preparaciones antipalúdicas. v-20-abril.

Acta nº 9676



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta Nº 9674.



Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir artículos de óptica y de fotografía v-20-abril.

Acta Nº 9675.



Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distingir artículos de óptica y de fotografí v-20-abril.

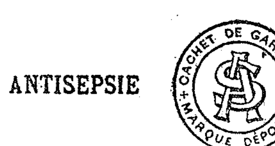
Acta Nº 9673.

"MOROMBÍ"

Abril 15 de 1901—Brauss Mahn y Cía.—Distinguir yerba mate. v-20-abril.

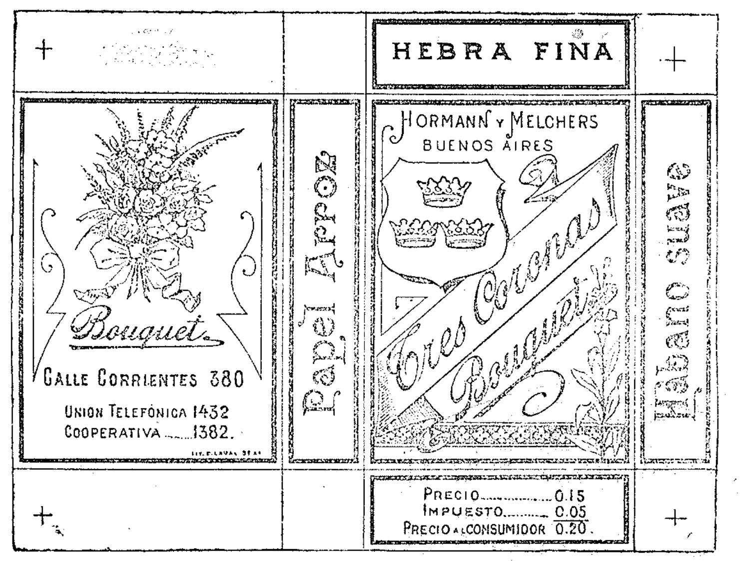
Acta nº 9656





Abril 11 de 1901—Adrián y Cª.—Distinguir productos farmacéuticos. v-17-Abril.

Acta nº 9659



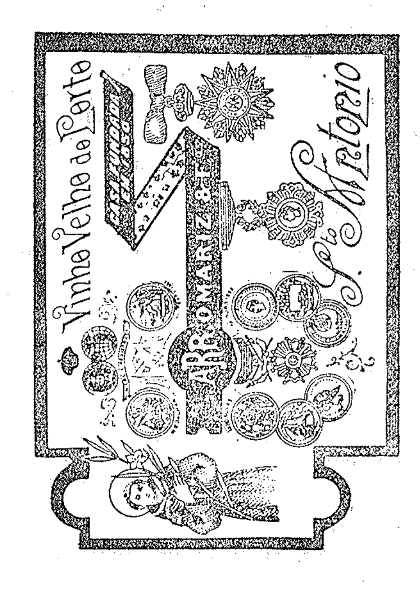
Abril 11 de 1901—Hormann & Melchers—Distinguir cigarros y cigarrillos. v-17-Abril.

Acta nº 9661



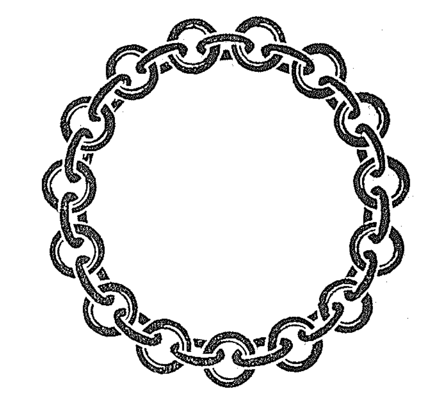
Abril 11 de 1901—Ashworth & Cª.—Distinguir harinas. v-17-Abril.

Acta nº 9669



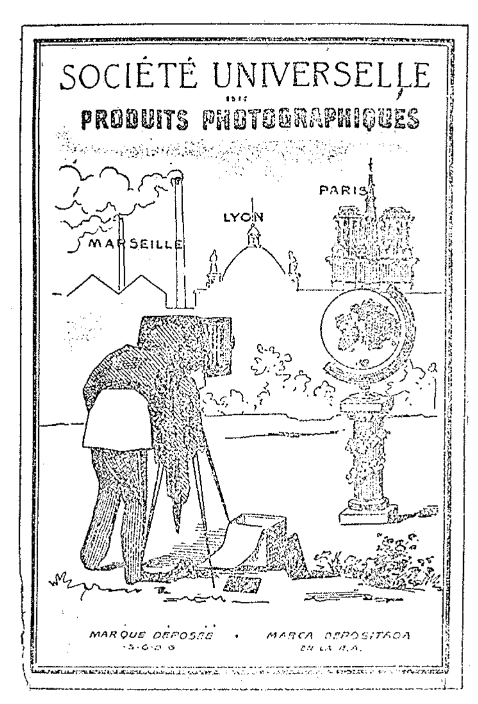
Abril 13 de 1901.—A. R. Romariz é hijos. —Distinguir vinos en general. v-19-Abril.

Acta nº 9660



Abril 11 de 1901.—Roque Sanz.—Distinguir alpargatas. v-17-Abril.

Acta nº 9677



Abril 15 de 1901.—Soldati Craveri, Tagliabue y Comp.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9670



Abril 13 de 1901.—A. R. Romariz é hijos.—Distinguir vinos en general. v-19-abril

Acta nº 9663



Abril 12 de 1901.—Testori, Chiesa y Cía.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos de cigarrería y tabaquería. v-19-abril

Acta nº 9607



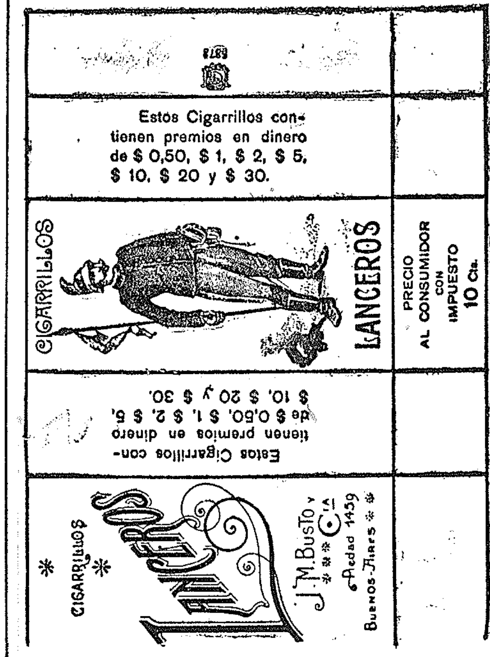
Marzo 22 de 1901.—Société V. Rigaud—Distinguir productos de perfumería y jabonería en general. v-17-Abril.

Acta nº 9662



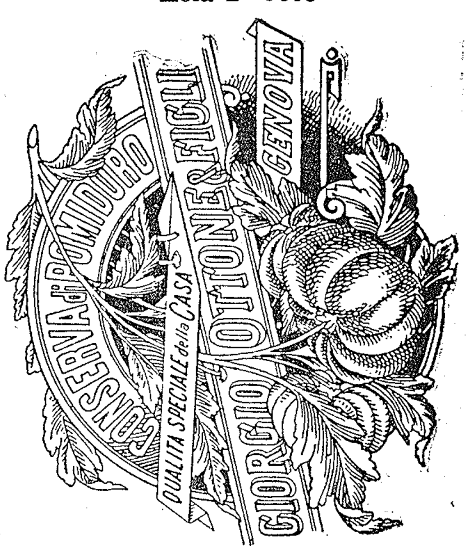
Abril 11 de 1901—Ashworth y Cia.—Distinguir harinas. v-17-Abril,

Acta nº 9671



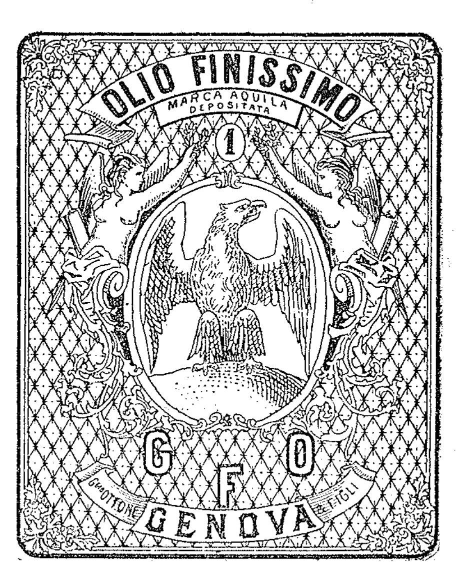
Abril 13 de 1901—José Mª. Busto y Cª—Distinguir cigarrillos. v-19-abril.

Acta nº 9668



Abril 12 de 1901.—Pascual, José, Rafael y Eugenio Ottone.—Distinguir conserva de tomate. v-19-Abril

Acta nº 9667



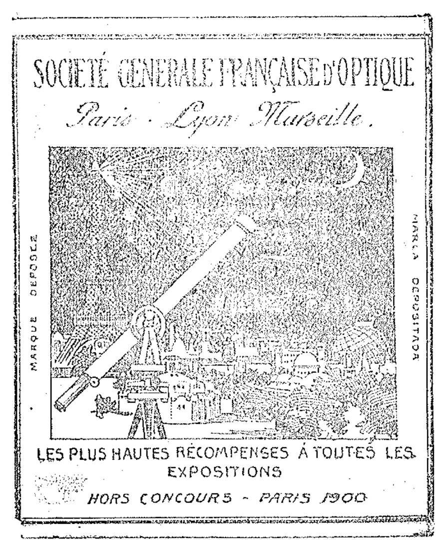
Abril 12 de 1901.—Pascual, José Rafael, Eugenio y Emilio Ottone.—Distinguir aceites comestibles. v-19-Abril

Acta nº 9679.



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9680.



Abril 15 de 1901,—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9665

"LOLA"

Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—Distinguir vinos. v-19-Abril

Acta nº 9664

"GAUCHO"

Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—Distingnir vinos. v-19-Abril.

Acta nº 9683



Abril 16 de 1901.—Henry Loebel—Distinguir amargo ó bitter. v-21-abril.

Acta nº 9285

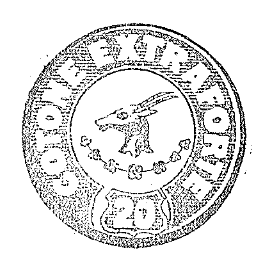


Diciembre 17 de 1900.—A. Recht y Cia.—Distinguir relojes y sus accesorios. v-21 de abril.

Acta nº 9409

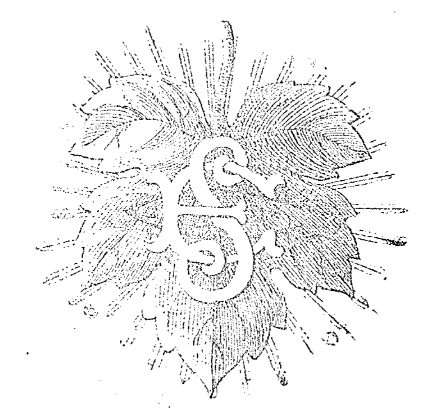






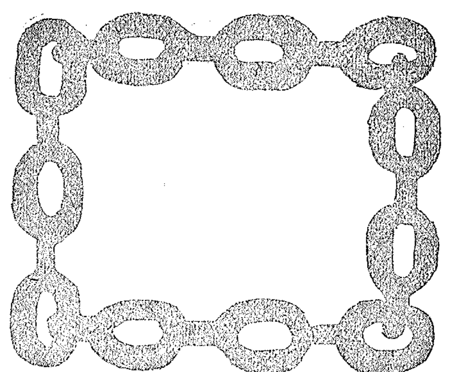
Febrero 21 de 1901.—Società Anonima delle Fabbriche Italiane di Filati.—Distinguir hilos. v 21 de abril.

Acta nº 9681



Abril 16 de 1901.—Sempé Etchat y Cia.—Distinguir bebidas. v-21 de abril.

Acta nº 9682.

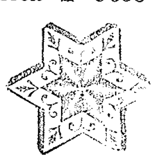


Abril 16 de 1901—Arando, Zavaleta y Gagarxa—Distinguir alpargatas, plantillas para alpargatas, punteras, suelas, trenzas y demás accesorios. v-21-abril.

Acta nº 9518

Marzo 22 de 1901.—Sebastián Patrone.—Distinguir artículos de mercería en general, exceptuando botones. v-21 de abril.

Acta nº 9658



Abril 11 de 1901—Federico Aime—Distinguir artículos de cigarrería en general. v-17-Abril.

Dirección de Tierras y Colonias.

AVISO

Por el presente se avisa á los señores Rodolfo S. Baader, Juan Meyer, Carlo Siegrist, Juan Roth y Emilio Siegrist, que por resolución de fecha 1º del corriente se les ha concedido vista del expediente 2737 E. de 1900, sobre lotes de tierra en la colonia «Las Garzas», á cuyo efecto deben comparecer ante la Dirección de Tierras y Colonias Florida 725 (1er piso), dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha.—Buenos Aires, marzo 27 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo*, Subdirector. V-17-Abril.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.